JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:
jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022)

***REFERENCIA**: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTARIO DE MAYORES DE MINIMA CUANTIA.*
Rad. No. 47-058-40-89-001-2022-00111-00
DEMANDANTE: ANDRES CALIXTO GARCIA FONTALVO
DEMANDADO: RAUL GUILLERMO GARCIA BARRIOS.

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la Subsanación de la presente demanda del Señor ANDRES CALIXTO GARCIA FONTALVO.

*Revisada la demanda, se aprecia Que dentro de su oportunidad legal el demandante subsanó la demanda que le fue inadmitida el día 02 de agosto de 2022 y, reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley, en consecuencia este juzgado emitirá la orden de pago solicitada por ANDRES CALIXTO GARCIA FONTALVO mayor de edad, con c.c. 1'004.306.469, de conformidad a lo establecido en Acta de Conciliación Nº 023, de fecha abril 11 de 2.022, emitida por COMISARIA DE FAMILIA DE ARIGUANI MAGDALENA, en contra del señor **RAUL GUILLERMO GARCIA BARRIOS.**, igualmente mayor de edad, con c.c. 15'247.342, vecino de Ariguaní, teniendo en cuenta que el título ejecutivo cumple con los requisitos del artículo 422 del C. G. del P.*

Por lo anterior, se procederá a emitir la respectiva orden, conforme a la cuota alimentaria pactada correspondiente a los meses de abril a junio de 2022 y los meses que se vienen causando

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní,

R E S U E L V E:

***PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor **RAUL GUILLERMO GARCIA BARRIOS.**, con c.c. 15'247.342 a favor de su hijo mayor, **ANDRES CALIXTO GARCIA FONTALVO** mayor de edad, con c.c. 1'004.306.469, por la suma de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2'950.000.oo)**, correspondiente a las cuotas alimentarias detalladas. Así como los intereses legales del cero punto cinco por ciento 0.5% causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la deuda y las cuotas que en lo sucesivo se causen reajustables a partir del primero (1) de enero de cada año de acuerdo al incremento del IPC.*

***SEGUNDO: Désele** a este asunto el trámite ejecutivo de única instancia.*

***TERCERO: Notifíquese** este proveído al ejecutado en la forma prevista en el artículo 8 y subsiguientes de la Ley 2213 de 2022.*

***CUARTO: Ordénese** al ejecutado a que cumpla con su obligación de pagar en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este*

auto. Las cuotas que en lo sucesivo se causen, se ordena su pago dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento (art. 431 CGP).

***QUINTO: OFÍCIESE** a MIGRACIÓN COLOMBIA con el fin de que impida la salida del país al ejecutado **RAUL GUILLERMO GARCIA BARRIOS.** con c.c. 15'247.342 hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.*

***SEXTO: OFÍCIESE** a las Centrales de Riesgo, reportando el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del Ejecutado **RAUL GUILLERMO GARCIA BARRIOS.**, con c.c. 15'247.342 Notifíquese de esta medida al ejecutado previamente a la remisión del oficio a las Centrales de Riesgo.*

***OCTAVO:** NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: **jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584a7e14f2d165d5324f85d45ebf0ea2e07dab95b17f2dc74514a1b785765713**
Documento generado en 23/09/2022 11:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica